



**Comparecencia de Adela Carrió en la  
Comisión de Empleo y Seguridad Social  
sobre la Proposición de Ley para el  
establecimiento de una Prestación de Ingresos  
Mínimos en el ámbito de la Seguridad Social**

28 de noviembre de 2017

## 1. Saludos y agradecimientos.

Quiero que mis primeras palabras, en nombre de la Unión General de Trabajadores, sean para agradecer la invitación que esta Comisión del Congreso ha realizado a mi organización para comparecer de nuevo durante la tramitación de la Iniciativa legislativa Popular que UGT, junto a CCOO, promovió consiguiendo más de 710.000 firmas de ciudadanos que la apoyaron, además de la toma en consideración por el Pleno de esta Cámara.

Y por supuesto agradecer a los grupos políticos que la han respaldado desde el principio, y que han visto la necesidad política y social de establecer esta prestación y hacer suya esta Iniciativa Legislativa. Nada le puede hacer sentir a UGT, más orgullo que el trabajo y el esfuerzo que están haciendo los grupos parlamentarios y las personas que están detrás, avalando y defendiendo esta ILP que ahora es nuestra. En nombre de toda mi organización, en nombre de mi Secretario General, Pepe Álvarez, y en mi nombre: “Gracias al Grupo Parlamentario Socialista, Gracias a Unidos Podemos, ERC, PDCAT, PNV, CC y Bildu”

Pero si ustedes me permiten, como no puede ser de otra manera, quiero expresar de forma muy contundente mi gratitud a todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, que han hecho posible que hoy me esté dirigiendo a ustedes. Gracias a todas estas personas que, con su firma, su solidaridad y su apoyo han hecho viable que UGT y CCOO hayamos podido presentar esta Iniciativa Legislativa Popular “Por una Prestación de Ingresos Mínimos”.

Por tanto, quiero transmitirles, que los Sindicatos somos meros conductores de una reivindicación ciudadana, de una necesidad que tienen más de dos millones de personas que se encuentran sin recursos mínimos. El Gobierno ha rescatado a los bancos. UGT y CCOO con esta ILP, pretendemos RESCATAR A LAS PERSONAS.

Y eso vengo a pedirles hoy a ustedes; a explicarles la razón y la necesidad de esta prestación...

## 2. Sobran razones para esta ILP

En enero de este año compareció el Secretario General de UGT, compañero Pepe Álvarez, junto al Secretario General de CCOO, y ya expusieron los motivos por los que ambos sindicatos consideramos debe aprobarse esta proposición de ley. En palabras de Pepe Álvarez ante esta Comisión entonces: “hoy siguen sobrando razones para mantener la Iniciativa Legislativa Popular para una Prestación de Ingresos Mínimos y, seguramente, hay alguna razón más que cuando los sindicatos decidimos presentarla: hay 13,2 millones de personas en riesgo de pobreza, 3,5 millones que sufre pobreza severa, el desempleo juvenil entre 16 y 24 años pasa del 46%, la situación del desempleo general casi se sitúa en el 19% y la tasa de cobertura por desempleo está en torno al 55%”.

Pese a que algunos datos a día de hoy han mejorado, otros claramente han empeorado. Así:

Diez meses después se han producido algunas leves matizaciones a esas cifras, pero seguimos con un sombrío panorama en el empleo. Según los últimos datos del SEPE los contratos de inicio indefinidos a tiempo completo representan en torno al 5% de los contratos registrados. Por el contrario, los contratos

temporales alcanzan más del 90% de los firmados; de ellos el 34% son a tiempo parcial y cerca del 40% tienen una duración inferior a un mes; de ellos los contratos de hasta siete días de duración son el 29%, algo más de uno de cada cuatro.

Con respecto a los contratos a tiempo parcial, hay que destacar que las mujeres han suscrito casi el 60% de estos contratos, cifra que sube hasta el 82% cuando se trata de los contratos de interinidad a tiempo parcial. Una situación de enorme precariedad y, en muchos casos, de contratación basura.

Por tanto, como ven ustedes, podemos afirmar que no se genera empleo y el que se crea se hace en condiciones precarias, no es trivial afirmar, que estamos generando una nueva clase social y a la vez una nueva clase de pobreza. Los llamados trabajadores pobres. Tan sólo permítanme una reflexión, porque esto es objeto de otro debate político y social que ya se está produciendo... Siempre, los trabajadores y trabajadoras hemos estado convencidos que con un empleo podríamos vivir, satisfacer nuestras necesidades vitales, dar un futuro a nuestros hijos e hijas, permitirnos algún ocio o distracción, tener una vivienda digna, tan sólo debíamos de encontrar un empleo y mantenerlo.

Los sindicatos de clase hemos estado ahí, reivindicando los derechos de las personas trabajadoras, intentando hacer un mercado laboral más justo, más igualitario, hemos sido los artífices reivindicativos de muchos derechos; a la vez que los hemos conseguido. Pero a día de hoy, la configuración actual del mercado laboral les está diciendo a los trabajadores y trabajadoras que pierdan la esperanza, que no sólo no hay empleo, sino que además el que existe les van a sumergir en una nueva capa social, en el que además de trabajar, con ese trabajo precario no van a poder subsistir...

Por otra parte, hace tres días la Comisión Europea volvió a suspender a España por el elevado grado de desigualdad, y sitúa a nuestro país a la cabeza de la desigualdad por renta en la Unión Europea. Permítanme que les lea unas frases de las conclusiones del Informe de la Comisión, tan dramáticas para todos nosotros:

*“Las recientes ganancias en empleo no han sido distribuidas de forma uniforme entre los distintos grupos de población [...]. La diferencia en las tasas de empleo de los más y los menos cualificados resulta elevada”, afirma. Y añade que “la persistencia de relativamente grandes desigualdades de ingresos —a menudo ligadas a la desigualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la formación, la protección social y los pobres resultados del mercado laboral— genera preocupación en términos de equidad, inclusión social y crecimiento sostenible”.*

Para Bruselas el riesgo de pobreza en España sigue siendo muy alto, en situación de “bajo vigilancia”, afirmando que las políticas sociales tienen un escaso impacto a la hora de reducir la pobreza.

Por ello, entre las soluciones que plantea para nuestro país está la de mejorar el diseño de los impuestos y los sistemas de prestaciones”

En definitiva, los efectos de la crisis han diezmando el estado de bienestar; el nivel de desempleo ha ascendido a unos niveles históricos y se ha producido una caída estrepitosa de la ocupación; se han realizado una serie de modificaciones legislativas que han repercutido en el gasto social, afectando a la cobertura

del sistema de garantía de rentas, poniendo en evidencia, y de forma dramática, la inadecuación de nuestro sistema de protección social frente a los conocidos efectos de aumento de la pobreza, sea la insuficiencia de las prestaciones por desempleo, cuyas últimas reformas han ido dirigidas todas a recortarlas.

Con los actuales instrumentos de protección social, no se alcanza a proteger a todos los ciudadanos que se encuentran en situación de necesidad. Mientras que las prestaciones por desempleo sólo protegen al 55%, según los últimos datos de septiembre de 2017, y con una cobertura en su mayoría sometida a carácter temporal; paradójicamente se reduce el gasto de los servicios públicos de protección por desempleo. En el ámbito de protección que se ofrece desde otras administraciones públicas que proporcionan las rentas mínimas de inserción, se refleja una tasa de cobertura en la totalidad del Estado que pese a que se ha incrementado notablemente la cifra únicamente alcanza el 7,75 por mil.

### **3. Hacia un sistema de garantía de rentas**

A lo largo de los últimos años, hemos asistido a un proceso de crisis sin precedentes, que ha traído graves consecuencias para nuestra Sociedad. Las últimas reformas han propiciado el resquebrajamiento del mercado laboral, tenemos unos niveles altísimos de desempleo que nuestra sociedad sencillamente no se puede permitir.

Después de una crisis tan prolongada en el tiempo y tan profunda, la sociedad, tal y como la conocíamos, se está desvaneciendo dando lugar a la aparición de desigualdades cada vez más agudizadas y a un deterioro progresivo del sistema público, debido fundamentalmente a la política de austeridad del Gobierno que ha comprometido la viabilidad de nuestro Estado de Bienestar, tal cual está configurado.

Actualmente nuestra sociedad se caracteriza por una parte de familias con activos muy aminorada a partir de la crisis, otro segmento de la población ya inactivo, como los pensionistas, cuyas prestaciones han mantenido una media de renta familiar y de consumo, y una gran parte de la ciudadanía activa fuera del mercado laboral mayormente jóvenes y personas con edades comprendidas desde los 40 años hasta la edad legal de jubilación.

Los últimos datos económicos parecen indicarnos el principio de la recuperación económica, pero si los analizamos con detenimiento, podemos observar como las cifras de los indicadores macroeconómicos, como es el caso del empleo, nos muestran cierta recuperación debido a las actividades estacionales, pero el empleo que se demanda es temporal, de escasa calidad y bajas remuneraciones.

Según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2017, el número de hogares que tienen a todos sus miembros activos en paro ha descendido en este trimestre en 83.700, siendo un total de 1.193.900 los hogares donde ninguno de sus miembros activos trabaja y por tanto donde existen las mayores dificultades atenuadas, en el mejor de los casos, por el apoyo familiar.

El desempleo de larga duración afecta al 54,6% de las personas en desempleo, y de este grupo, el 40,7% llevan buscando empleo más de 2 años, lo que está provocando que los parados de larga duración ago-

ten sus prestaciones y con ello su única fuente de ingresos. Y son 670.700 los hogares españoles donde no entra ningún tipo de ingresos, es decir, el 3,24% del total de hogares.

Hasta ahora, el principal instrumento para suplir la carencia de ingresos debido a la imposibilidad de trabajar era la Seguridad Social. Pero los niveles de cobertura de las prestaciones son cuando más bajos están, existiendo parados, principalmente de larga duración, que ya han agotado todas las prestaciones.

Con estos datos, la renta de muchos hogares se ha reducido, abocándolos a la pobreza y al endeudamiento excesivo, e incluso a la pérdida de sus viviendas. Los grupos más vulnerables que se encontraban entre los primeros afectados, se ha extendido a otras categorías, que hasta ahora estaban relativamente a salvo. Las tasas de desempleo tan elevadas pueden seguir teniendo esta tendencia durante cierto tiempo, con los consiguientes riesgos de cronificación de desempleo de larga duración y por tanto de exclusión.

Es evidente, que la crisis está afectando de forma más significativa a aquellas personas que están más alejadas del mercado de trabajo, como los inactivos o los desempleados de larga duración, incluso asistiendo a procesos en los que personas que se encontraban en situación de exclusión social y que habían conseguido superar esta situación, de nuevo son abocados a la pobreza.

Así con esta situación consideramos que las políticas formuladas en nuestro país, no han supuesto en sí mismas la solución para la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Podemos asegurar que, paradójicamente, los años de crecimiento económico y creación de empleo no han conllevado una reducción de la pobreza. Si analizamos las escasas actuaciones que se han realizado, a lo largo de estos años vemos que ha existido un cruce de orientaciones que han diluido la identidad de las políticas en la lucha contra la exclusión social, sin que se hayan realizado acciones concretas dirigidas a los grupos diana para prevenir la exclusión social vinculadas a la integración social y laboral.

Lo novedoso de esta situación no es sólo el impacto de quienes se encontraban en situación de riesgo de exclusión social, sino que la pérdida de empleo masiva ha ocasionado un aumento de las personas que se encuentran en situación de desamparo, que no pueden satisfacer sus necesidades básicas ni hacer frente a obligaciones familiares.

Por lo tanto, mi intervención me gustaría enfocarla desde estas dos perspectivas;

**A.-** Por una parte, analizar, por supuesto que muy someramente, el actual sistema de protección social y la asistencia que se ofrece en los procesos de exclusión social, a través de las llamadas Rentas Mínimas de Inserción (RMI) E INCLUSO SI ME PERMITIS APUNTAR, la necesidad de reflexionar sobre el fortalecimiento de las mismas.

**B.-** Por otra parte, con las tasas de cobertura actuales, nos encontramos con personas con más necesidades, que han agotado todas sus prestaciones que se quedan sin ningún tipo de prestación para seguir subsistiendo y que no estamos dando respuesta. La corrección de estas situaciones es una prioridad para el Sindicato, por lo que debemos promover la necesidad de una intervención pública a través de la Prestación de INGRESOS MÍNIMOS.

A lo largo del último año se ha hablado mucho de este tema, incluso se habla que pretendemos instaurar una renta mínima, una renta básica..., que invadimos competencias autonómicas al querer configurar una renta asistencial, que los servicios sociales son competencia autonómica... muchas afirmaciones que son exactas si fuera esto lo que pretendemos, pero son del todo punto inexactas si analizamos la ILP presentada:

UGT y CCOO, pretendemos incorporar una nueva prestación al sistema no contributivo de la Seguridad Social para una PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS, ya que el actual sistema de protección social no ofrece ningún tipo de cobertura ni protección a las nuevas situaciones que se están produciendo entre otros motivos porque el perfil de los perceptores es radicalmente opuesto.

Y AQUÍ ES DONDE QUIERO HACER UN PUNTO Y APARTE, DONDE MARCAMOS LA GRAN DIFERENCIA ENTRE LA PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS Y LAS RMI.

#### **4.- Rentas Mínimas de Inserción**

No quiero dejar de hacer un breve recorrido por las Rentas Mínimas de Inserción (RMI), con el propósito de poder establecer una clara línea divisoria entre estas rentas y la Prestación de Ingresos Mínimos de la que he venido a hablar.

Las Comunidades Autónomas tienen entre sus objetivos fundamentales la mejora del bienestar social de su ciudadanía. Estas, al amparo de su competencia exclusiva atribuida por la Constitución Española y los respectivos Estatutos de Autonomía en materia de asistencia y bienestar social (art. 148.1.20 C.E.), han procurado atender e integrar a aquellas personas que, por distintos motivos, se encontraban en situación de necesidad social, o que no podían acceder en condiciones de suficiencia al pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos.

Las rentas mínimas de inserción, se definen como una prestación económica mensual dirigida a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, como un elemento dentro de un proceso de intervención **sociolaboral**.

**Primera diferencia que quiero destacar ante ustedes el desarrollo global que tiene:** La renta mínima se desarrolla a través de prestaciones económicas y actuaciones de servicios sociales, salud, educación, formación, y **acciones de apoyo para la integración social y/o laboral**.

Su objetivo es garantizar unos ingresos mínimos a los núcleos o unidades familiares que se encuentran en **situación de vulnerabilidad** o de **exclusión social**. **Segunda gran diferencia el perfil del beneficiario.** Para que puedan cubrir los gastos básicos de supervivencia, estando **obligados los destinatarios a participar en programas y actividades para la inserción social y/o laboral** de los mismos.

Por tanto, es necesario que destaquemos dos características básicas que tienen las RMI y que a la vez la van a distinguir de cualquier otro tipo de prestación: en primer lugar, por el perfil de sus perceptores ya que se trata de personas sin recursos económicos que se encuentran en una situación de exclusión social; y por otro lado la obligación de los beneficiarios a realizar un circuito de **inclusión social** y laboral.

Como consecuencia de las diferentes regulaciones autonómicas, nos encontramos con un sistema con diferentes tipos de prestaciones y servicios, en función de los distintos grados de desarrollo autonómicos y, por ende, distintas coberturas en cada territorio, desde las diferentes denominaciones de la prestación, hasta la diferencia en el acceso a la misma, así como, los requisitos exigidos para ser perceptor, las medidas sociales y laborales que la complementan, la cuantía, y, duración. Esta gran dispersión normativa tiene como consecuencia más inmediata las desigualdades existentes en función del territorio de residencia, lo que conlleva que ciudadanos con las mismas necesidades tengan distintos derechos, ya que en función de donde vivan podrán percibir o no a esta prestación.

De las muchas anomalías que presenta nuestro sistema de servicios sociales en general y a las rentas mínimas en particular, los problemas más graves, sin duda, son las desigualdades territoriales y la ineficacia protectora de estas rentas en la inmensa mayoría de las CCAA.

Los programas de ingresos mínimos conforman una red de protección social que resulta incompleta ya que no ampara a todos aquellos ciudadanos que se **encuentren en situación de exclusión social**.

Conforme a los datos, conocemos las tasas de cobertura de estas rentas, pero desconocemos la cifra real de beneficiarios que se quedan fuera del sistema de protección por falta de requisitos en el acceso pese a encontrarse en situación de carencia de ingresos e incluso por haber agotado el periodo de prestación. Los diferentes requisitos de acceso en los territorios, y tener unos recursos presupuestarios muy limitados, las convierten en unas prestaciones de cobertura protectora de baja intensidad, sobre todo si las comparamos con otras prestaciones, como la protección por desempleo.

Las regulaciones autonómicas de las RMI difieren en la concepción de la misma como derecho subjetivo o no, es decir, existen territorios que garantizan su percepción, y en otros se percibe en tanto en cuanto existan recursos económicos destinados a ellas. Concretamente, los territorios que las definen como derechos subjetivos, y por tanto están garantizadas.

#### **No están garantizadas en: baleares, Canarias, Castilla la Mancha, Melilla y Comunidad Valenciana**

Es difícil poder valorar cuantos posibles beneficiarios de los salarios sociales se quedan fuera del sistema por no reunir los requisitos, por agotar la prestación, por no estar garantizados como derecho subjetivo, por falta de financiación. En cualquier caso, y según los datos disponibles, respecto al índice de cobertura, consideramos que puede haber muchas personas que necesitan de esta prestación y no la están percibiendo.

El sistema asistencialista de las rentas mínimas de inserción ha aflorado las desigualdades entre Comunidades Autónomas y, sobre todo, la incapacidad (o capacidad limitada de éstas) para hacer frente a las crecientes dificultades de la población.

**Las rentas mínimas, tal y como están diseñadas, no son válidas para ser destinadas a los desempleados que han agotado las prestaciones por desempleo.** Se configuraron como la última red de protección subsidiaria regulada de una forma diferente por cada una de las administraciones autonómicas, en coherencia con su competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social atribuida en el art. 148.1.20 C.E., y recogida en cada uno de los Estatutos de Autonomía.

El actual sistema de RMI adolece de todos los elementos necesarios para garantizar una cobertura universal con unos mínimos comunes en todos los territorios. Se trata de una red de protección social que resulta incompleta, ya que no ampara a todos aquellos ciudadanos que se encuentran en situación de exclusión social. La asistencia social debería ser un derecho universal y constituir un verdadero derecho subjetivo.

Desde UGT, estimamos fundamental la armonización de las rentas mínimas en todos los territorios, la garantía de percepción mientras dure la necesidad, con el refuerzo de las acciones de inclusión de sus beneficiarios y el aumento de las cuantías mínimas que permita una asistencia económica apropiada.

Su percepción conlleva una serie de obligaciones como es el hecho de destinar la ayuda a la finalidad concedida, estar supeditada a la búsqueda activa de empleo y contraer un compromiso de inserción, por lo que las RMI, actúan como último eslabón de protección social para evitar que la persona caiga en la pobreza. Por tanto, en la **mayoría de las ocasiones, los perceptores no tienen ninguna otra prestación y el grado de empleabilidad es remoto.**

La situación actual demanda la instauración de un marco desarrollado de derechos sociales ante el frágil sistema de protección social ofrecido a través de los servicios sociales y, de prestaciones económicas, a través de un sistema de garantía de rentas mínimas para aquellos ciudadanos que se encuentran en situaciones de necesidad y que se encuentra inmersos en el circuito de la exclusión social, garantizado los principios de igualdad y universalidad.

A pesar de los problemas competenciales, la necesidad de hacer una reforma en profundidad de las rentas mínimas es evidente.

Por tanto, UGT Y CCOO no hemos pretendido en ningún momento con esta ILP, modificar las RMI. Creemos necesario que existan e incluso que se armonicen y revisen, pero como bien se nos ha dicho la asistencia social es una competencia exclusiva de las CCAA, en la cual no vamos a entrar. Únicamente he creído necesario destacarlas para ayudarme en esta comparecencia a diferenciar exponencialmente este tipo de rentas o salarios sociales con la Prestación de Ingresos Mínimos que se está debatiendo en esta comisión.

## **5. La necesidad de establecer un modelo que proteja a los ciudadanos en situaciones de necesidad. Prestación de Ingresos Mínimos**

A lo largo de mi exposición, he querido poner de manifiesto las importantes lagunas que presenta nuestro sistema de protección social, pero fundamentalmente quiero destacar un hecho que los datos han dejado plenamente constatados, nuestro sistema de protección social, al igual que el sistema de protección por desempleo, se desarrolló para atender un modelo radicalmente distinto y no está preparado para dar respuesta a las nuevas realidades sociales que han surgido como consecuencia de la crisis y la imposibilidad de encontrar un empleo.

Quiero **lanzar una pregunta que, desde UGT**, nos hemos formulado:



**¿Qué protección reciben las personas que han agotado todas sus prestaciones sociales y no disponen de ningún tipo de recursos?; ¿Qué protección reciben aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentran en situación legal de desempleo pero que el actual diseño de la prestación no les permite acceder a ningún tipo de rentas?**

Ante la falta de respuesta, **podemos concluir que el actual sistema de protección no está dando una solución acertada a la evolución de las necesidades sociales y económicas debidas a los cambios efectuados por la crisis.** De esta necesidad evidente, consideramos que debe hacerse un replanteamiento de los sistemas de protección social y seguridad económica.

La necesidad de reforzar el actual sistema de protección social y de aportar soluciones es absolutamente imprescindible. Más allá de las dificultades económicas por las que atraviesa la economía española, la protección de las personas con escasa o ninguna cobertura social pública es una exigencia social, cívica y democrática.

Al Estado le corresponde dentro de su función redistributiva, intervenir en la economía con el objetivo de cambiar la distribución de la renta, conforme a los principios de solidaridad e igualdad social. A través de mecanismos como los impuestos, donde uno de los más importantes es el IRPF, o mediante el gasto público, el Estado distribuye el ingreso y la riqueza socialmente generada para dar cobertura a las necesidades sociales básicas que lo necesitan, y con ello alcanzar objetivos como la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza, o la integración social y laboral.

Entre esta cobertura se encuentra la protección a las personas frente al riesgo de pérdida o carencia de ingresos, a través de nuestro sistema de la Seguridad Social que se establece como un instrumento de prevención de la pobreza.

La corrección de estas situaciones debe ser una prioridad para la Administración General del Estado, procurando y asegurando una intervención pública en la cobertura y prestación de servicios y garantías esenciales. Todos los ciudadanos y ciudadanas deben tener garantizada una adecuada protección social pública.

La creación de una nueva prestación de carácter estatal que atienda a todas estas situaciones. **Es la respuesta correctora** que desde los sindicatos vemos como solución a esta situación y no cabe duda, la necesidad de una intervención pública que lo atienda.

Para hacer frente a esta situación, la Iniciativa Legislativa Popular que hemos promovido UGT y CCOO tiene como objetivo principal el establecimiento y regulación de una prestación económica, configurada como un derecho subjetivo del Sistema de la Seguridad Social, dentro del nivel no contributivo, como desarrollo del principio rector consagrado en el artículo 41 de la Constitución, según el cual los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo; y tiene amparo en el artículo 149.1.17 de la CE, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Por tanto, la prestación de ingresos mínimos se ha configurado, y en ello nos ratificamos, como una prestación del Sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, **destinada a garantizar unos ingresos mínimos adecuados a personas que queriendo trabajar, no pueden hacerlo, careciendo de empleo y de recursos económicos para sí, y en su caso para los familiares a cargo, pues** en la ILP que hoy presentamos, la nueva prestación configurada, no exige necesariamente que el beneficiario tenga cargas familiares.

Al ser un derecho subjetivo, **la prestación ha de mantenerse mientras se mantengan las condiciones que dan acceso a la misma**, es decir, que la persona carezca de empleo y recursos económicos para sí; y con independencia del agotamiento o no de la partida presupuestaria correspondiente.

Se considera que la persona no tiene ingresos adecuados cuando la suma de sus rentas o ingresos sea inferior (en cómputo anual) al 75% del SMI, con exclusión de las pagas extraordinarias. Si el solicitante conviviera con otras personas, la suma de las rentas de los integrantes de esa unidad familiar, dividida por los miembros que la componen, tampoco podrá superar el 75%.

De manera muy esquemática quisiera recordar algunos de los aspectos principales de la prestación que defendemos:

- **Se financiará mediante la aportación del Estado fijada cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado;**
- **la cuantía de la prestación será el 80% del IPREM.** Por tanto, en el año 2017 sería de 430 € y a ello se añadirá un complemento adicional por cada uno de los menores u otros familiares a cargo de la persona beneficiaria, que se establecerá anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Para poder ser beneficiario de la prestación el solicitante no deberá reunir los requisitos para que le sean reconocidas o reanudadas prestaciones por desempleo (nivel contributivo o asistencial), Renta activa de inserción (RAI) u otras ayudas o prestaciones económicas contempladas en programas temporales de protección por desempleo. Además, deberá estar inscrito como demandante de empleo, al menos durante 12 meses ininterrumpidos anteriores a la solicitud.
- Esta prestación será incompatible con cualquier otra prestación de la Seguridad Social, sea contributiva o no contributiva. Pero sí sería compatible con cualquier otra ayuda, periódica o no, de naturaleza asistencial, sea cual fuere la Administración Pública o entidad que las proporcione, específicamente con las rentas mínimas de inserción.
- Pero como aspecto a destacar, quiero reseñar que, en relación al límite de rentas establecido, hemos propuesto que no sean rentas computables las prestaciones familiares en su modalidad no contributiva, las prestaciones derivadas de la atención a personas en situación de dependencia, las ayudas o prestaciones a favor de la infancia, las subvenciones, ayudas o becas destinadas a compensar gastos realizados, y cualquier otra ayuda de emergencia social.

## 6. Corregir desequilibrios de protección

En base a los requisitos de acceso establecidos, teniendo en cuenta los hogares con renta per cápita inferior a 6.369 euros anuales, la instauración de la prestación se dirigiría a más de 1.831.084 y conforme a los requisitos de acceso exigidos, el universo de beneficiarios potenciales asciende a 2.400.000, de los que 1.488.000 serían mujeres, fíjense que más del 62% son mujeres. Supone una cuantía de gasto estimada en 12.000 millones de euros, esto es, un 1% del PIB, aunque podría ser menos en la medida que personas que se acojan a esta prestación, dejen de percibir otras ayudas del sistema.

**Y no quiero dejar sin mencionar en esta parte de mi intervención** que hemos querido incluir en esta iniciativa un mandato al Gobierno para que apruebe en el plazo de un año, un Proyecto de Ley de reordenación integral de las prestaciones de Seguridad Social por desempleo, tanto en su nivel contributivo como asistencial, con el objetivo de corregir los desequilibrios existentes en la cobertura de las diversas situaciones.

## 7. La iniciativa tiene encaje constitucional

Conocemos que, en la tramitación que está llevando a cabo esta Comisión, se han producido otras comparecencias, en las que se han planteado diversas cuestiones sobre algunas de las cuales quisiera constara la posición de UGT, en cuanto promotora junto a CCOO de la Iniciativa Legislativa que nos concierne.

La primera es la relativa a **la hipotética inconstitucionalidad de la iniciativa**, por cuanto vulneraría el sistema de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas que contempla la constitución. Concretamente se ha planteado el riesgo de que esta iniciativa, de convertirse en Ley, pudiera ser impugnada ante el Tribunal Constitucional por vulnerar las competencias autonómicas en materia de asistencia social.

Nosotros entendemos, por el contrario, que una iniciativa de este tipo, una prestación de ingresos mínimos para personas sin empleo y sin recursos, y en disponibilidad para trabajar, tiene perfecto encaje en el mandato que reciben los poderes públicos en el artículo 41 de la Constitución, según el cual “los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo”; y tiene amparo en el artículo 149.1.17 de la CE, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

La Seguridad Social hace ya tiempo que ha superado una concepción que la vinculaba exclusivamente a la contributividad, para poder intervenir en cualquier ámbito en el que exista una situación de necesidad social, eso sí, siempre que no vacíe las competencias de las Comunidades Autónomas sobre asistencia social. Es la consecuencia de la superación, por tanto, de una concepción de la Seguridad Social desde una lógica estrictamente contributiva; o, lo que es lo mismo, el reconocimiento de que se trata de una “función del Estado”.

El Tribunal Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones, por ejemplo en las SSTC 103/1083, 65/1987 y 239/2002, que la Seguridad Social se configura como una “función del Estado” para atender situaciones de necesidad que pueden ir más allá de la cobertura contributiva de la que el propio sistema partía.

Esa vinculación de la actuación estatal a la satisfacción de situaciones de necesidad significa que el Estado tiene capacidad para crear nuevas prestaciones ante tales circunstancias (la doctrina habla de un “principio de generalidad objetiva”), siempre que lo estime oportuno y satisfaga dos condiciones: una, de carácter técnico-jurídico, el reconocimiento de un derecho subjetivo pleno a la nueva prestación -no sería una técnica propia del sistema de Seguridad Social un reconocimiento discrecional condicionado a disponibilidades presupuestarias, por ejemplo-; y otra condición, de carácter financiero, en la medida en que es el Estado quien debe asumir su financiación.

Buena prueba de esta capacidad del Estado para crear nuevas prestaciones fueron las iniciativas que dieron lugar a las prestaciones no contributivas, por la Ley 26/1990, y a la renta activa de inserción, originalmente regulada por Real Decreto 236/2000 y en la actualidad por el Real Decreto 1369/2006. Podríamos incluso mencionar también la renta básica de emancipación de los jóvenes, regulada mediante el Real Decreto 1472/2007. Por cierto, la capacidad para crear nuevas prestaciones por parte del Estado se puso de manifiesto por la Directora del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, Nieves Ciruelos.

Las dos primeras, prestaciones no contributivas (en sus siglas PNCs) y renta activa de inserción, tienen en común que protegen situaciones graves de necesidad por ausencia o insuficiencia de recursos, vinculadas a la falta de empleo o a la imposibilidad para trabajar por razón de edad o discapacidad. En uno y otro caso se trata de previsiones que guardan cierta similitud con la asistencia social (van “... en la misma dirección”, en palabras de la STC 239/2002), en la medida en que su naturaleza es no contributiva.

Pero la legitimidad constitucional de su inclusión dentro del sistema de Seguridad Social ha sido expresamente ratificada, al menos en el caso de las prestaciones no contributivas, por las SSTC 76/1986, 239/2002. Por eso suele hablarse de la existencia de una asistencia social interna y otra **externa al sistema público de Seguridad Social**.

Y no debemos olvidar, en relación con la renta activa de inserción, que tiene cierta confluencia con las rentas mínimas de inserción autonómicas, con la particularidad de que se creó cuando ya existía ese tipo de ‘salarios sociales’ en todas las Comunidades Autónomas. E igualmente que la gestión de las prestaciones no contributivas es asumida por las Comunidades Autónomas, mientras que en el caso de la renta activa de inserción lo es directamente por el Estado a través del SEPE.

No quiero terminar este punto sin dos últimas reflexiones.

La primera, que en ningún caso buscamos, ni propiciamos, ni menos aún queremos el vaciamiento de la competencia autonómica de asistencia social, cuyo fundamento se encuentra en el Art. 148.1.20 de la Constitución. La competencia autonómica, que en este campo se ha proyectado en la creación de las distintas normas autonómicas que regulan las rentas mínimas de inserción, a las cuales ya me he referido sobradamente en esta comparecencia, ni pretende sustituir a esas rentas autonómicas, ni siquiera se

plantea como incompatible con ellas, de manera que no se impide que una Comunidad Autónoma pudiera complementarla con su propia renta de inserción.

La segunda reflexión es que este debate, sobre la competencia estatal en materia de Seguridad Social y autonómica en materia de asistencia social, muestra de alguna manera la existencia de algunas dificultades de delimitación de ambas esferas. UGT, como sindicato proponente de la ILP, no sólo no ve mal, sino que solicita a esta Comisión que, contribuya a través de sus enmiendas y de posibles transacciones, a clarificar y a despejar todas las dudas que tanto la exposición de motivos como el articulado hayan podido suscitar, de tal forma que en el texto a aprobar, quede plenamente claro que estamos ante una prestación no contributiva del sistema público de la Seguridad Social.

Querría transmitir a esta comisión y a todos los grupos parlamentarios que la componen y que ya hemos manifestado en otras ocasiones, que UGT y CCOO, hemos presentado esta iniciativa, con el propósito final de proteger a los ciudadanos y ciudadanas y que sea aprobada con la mayor seguridad jurídica y el mayor consenso posible. Queremos una Prestación para que sea aplicada, no para que sea olvidada en el sueño de los justos.

## 8. La gestión de la prestación una vez creada

Otra cuestión que se ha planteado en las comparecencias celebradas ante esta Comisión, que no quiero eludir, ha sido la de **la gestión de la prestación una vez creada**. En el texto de la Proposición de Ley se habla de una forma quizás no plenamente explícita de la “entidad gestora competente”. Los sindicatos que hemos promovido la ILP entendíamos inicialmente que esa entidad gestora era el IMSERSO. Y lo creemos así, porque el IMSERSO es la Entidad Gestora de las prestaciones de la Seguridad Social no contributivas y tiene amplia experiencia en esta materia, llevando desde el año 1995 si mal no recuerdo.

Pero quiero manifestar, en nombre de UGT, que no sería contrario al espíritu de esta Iniciativa, que la gestión de la prestación se atribuyera a las Comunidades Autónomas, como ya ocurre con las Prestaciones No Contributivas (PNCs), siempre claro está que se mantuviera como prestación del sistema de la Seguridad Social. En ese sentido, esta Comisión y las Cortes Generales son las únicas competentes para definir y concretar la atribución de la gestión.

## 9. Coste y asimilación presupuestaria

Y una última cuestión, que se ha planteado en algunas comparecencias, sobre cuál es el coste y su posible “asimilación” presupuestaria.

Ya he señalado que, según los cálculos sindicales, los potenciales beneficiarios podrían ser hasta **2.400.000 personas, y que** el coste aproximado sería de unos 12.000 millones de euros anuales, quizás algo menos, en la medida que algunos o muchos beneficiarios de la prestación no percibirían otras prestaciones del sistema.

Se trata sin duda de una cifra importante, y en todo caso necesaria para salvaguardar de la pobreza extrema a mucha gente de este país que está sin empleo y con enormes dificultades para obtenerlo, y que carece de recursos. España tiene que hacer un esfuerzo fiscal para acercarse a la media de gasto público



de la Unión Europea, de la que está tan alejada, y una parte del incremento de ingresos debe ir dirigido a equilibrar también el gasto social de nuestro país con el de los países de la Unión más cercanos en bienestar social y progreso.

Su financiación es **posible**, y la forma de conseguirlo plenamente **realista**.

Solo hay una premisa de partida que es ineludible: **debe existir la voluntad política de lograrlo**.

Y esta voluntad política debe traducirse en llevar a cabo las medidas oportunas para **elegir el nivel de ingresos de nuestro país de manera importante y estable**. Es la única manera. Y **debe ser así** porque:

**Lo** que no es de recibo es que España recaude **6,7 puntos de PIB menos en impuestos y cotizaciones** que la media de la zona euro. Eso no tiene ninguna justificación económica, y tiene un efecto claro: **no tenemos recursos suficientes** para abordar las políticas públicas que necesitamos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Por eso gastamos también **5,4 puntos de PIB menos** que la media de la eurozona.

Esos 6,7 puntos de PIB suponen unos **75.000 millones de euros que deberíamos ingresar y que no lo hacemos**. Solo para situarnos en la media de la zona euro. El diferencial respecto de otros países como Francia o Dinamarca es mayor, en torno a 10 puntos de PIB, lo que supondría 110.000 millones.

Estos mayores ingresos no solo son necesarios para implementar una Prestación de Ingresos Mínimos. También para mejorar las **pensiones**, y que no pierdan poder de compra año tras año, como ocurre ahora. Para mejorar las **políticas activas de empleo**, haciéndolas más efectivas para ayudar a que encuentren empleo los colectivos con mayores dificultades de inserción (casi cuatro de cada 10 desempleados llevan más de 2 años en paro). Para aumentar el **salario de los empleados públicos**, recortado fuertemente en los últimos años. Para mejorar la **sanidad y la educación**, políticas que definen el grado de cohesión social de un país. En definitiva, para **impulsar nuestro nivel de desarrollo y de bienestar colectivo e individual**.

Por tanto, **éste es el punto de partida: hay que recaudar más, para lograr un mayor grado de desarrollo económico y social. Y hay mucho margen para ello, porque recaudamos mucho menos que los países más avanzados de la UE**.

Entendemos que con el modelo económico, fiscal y social que algunos grupos políticos defienden (que implica menos impuestos, menos políticas públicas y menos prestaciones sociales) esto no es posible. **Pero no es que no se pueda hacer; es que no se quiere**.

Por supuesto, no se trata de obtener de hoy para mañana esos 75.000 millones de euros de déficit que tiene nuestro sistema tributario. Pero sí de **caminar progresivamente hacia ello**, poniendo en marcha de inmediato algunas actuaciones que tienen gran impacto recaudatorio.

Citemos algunas:

1. **Mejorar la eficacia de la lucha contra el fraude.**
2. **Modificación del Impuesto de Sociedades para elevar su recaudación.**
3. **Aumento de la imposición sobre la riqueza.**



4. **Aumento de la recaudación de la imposición medioambiental.**
5. **Eliminación de beneficios fiscales a los planes privados de pensiones.**

**Pero quiero manifestar, en nombre de UGT, que no sería contrario al espíritu de esta Iniciativa que su implantación fuera progresiva, en función de la evolución de los ingresos del Estado y de la capacidad de hacer frente a un reto social y de políticas públicas tan importante.**

## **10. Voluntad política**

Termino señalando y recordando que la pelota está ahora en su tejado, en el de esta Comisión de Empleo y en el de los Grupos Parlamentarios. Hemos conocido las enmiendas presentadas por cada uno de ellos, con distinto signo y algunas claramente contradictorias. Son ustedes los que deben ahora hacer el esfuerzo, y eso es lo que les pedimos, ponerse de acuerdo para mejorar el texto y aprobar una Ley que de salida al grave problema que vienen sufriendo muchos cientos de miles de personas que carecen de empleo y de recursos económicos y que queriendo trabajar, no pueden hacerlo, aprobando esta futura Ley que incorpore esta nueva prestación no contributiva del Sistema de Seguridad Social.

Muchas gracias.